

SECRETARIA: Cali, 7 diciembre de 2023. A despacho señora juez para se sirva proveer informando que se allega escrito con pantallazos de las certificaciones de entrega de correo postal de las diligencias de notificación a las personas jurídicas demandadas.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2022-00246-00

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **DIEGO ALEJANDRO FORERO ARANGO**, portador de la tarjeta profesional No. 194.389 del C.S.J, en los términos y para los efectos de la sustitución realizada por el apoderado de la parte demandante.

AGREGAR sin consideración las certificaciones de la empresa de correo expedidas para acreditar la notificación de los demandados a través de correo postal, porque no se cumple con las exigencias del artículo 291 del C.G.P sobre el envío del comunicado, adicional a ello por tratarse de personas jurídicas en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la norma anterior se deben enviar las comunicación a la dirección de correo electrónico que registren en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia por Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab482888f3358cce052561270e412092e71952ad0ae10cb72d0606b0733784c**

Documento generado en 07/12/2023 12:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>